

**SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA CENTENARIA Y  
BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
(STAENEQ).**

**ESTATUTOS**



**STAENEO.**

***PENSAR PARA SER LIBRE***

**“Estatutos que regirán la vida sindical de los trabajadores académicos de la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro.”**

**CONTENIDO**

**CAPÍTULO I. - De la denominación y domicilio sindical.**

**CAPÍTULO II. - De los objetivos y Plan de Acción.**

**CAPÍTULO III. - De la declaración de principios.**

**CAPÍTULO IV. - De la estructura de los órganos de gobierno sindical y sus entidades.**

**CAPÍTULO V. - De los miembros del STAENEQ.**

**CAPÍTULO VI. - De las obligaciones y derechos de los miembros del STAENEQ.**

**CAPÍTULO VII. - De las sanciones.**

**CAPÍTULO VIII. - De las facultades y funciones de los órganos de gobierno y sus entidades.**

**CAPÍTULO IX. - De las Asambleas y del régimen electoral.**

**CAPÍTULO X. - Del patrimonio sindical.**

**CAPÍTULO XI. - Del derecho a huelga.**

**CAPÍTULO XII. - Disposiciones relativas a la aprobación del convenio laboral.**

**CAPÍTULO XIII. - De la vigencia y reforma estatutaria.**

**TRANSITORIOS.**

**ANEXOS: REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL STAENEQ.**

# CAPÍTULO I

## DE LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SINDICAL

### **Artículo 1.** De la denominación

De conformidad con el Acuerdo de la Asamblea General de fecha 15 de Marzo de 1989, los trabajadores académicos de la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro “Andrés Balvanera”, en sus tres unidades y Escuelas Anexas, se constituyen por tiempo indefinido en el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro, que en lo sucesivo se denominará como STAENEQ, en acuerdo con el registro otorgado el día 13 de julio de 2004 ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

### **Artículo 2.** De su lema y logotipo.

El lema y logotipo distintivos de esta organización, son:



“Pensar para ser libre”

**Artículo 3.** De sus integrantes. Integran el STAENEQ, los trabajadores académicos de base que laboran en las tres unidades; Querétaro, San Juan del Río y Jalpan de Serra (Escuelas Anexas, Licenciaturas y Posgrado) de la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro “Andrés Balvanera” que en lo sucesivo se denominará CBENEQ, y las que se creen en el futuro, así como sus profesores pensionados y jubilados.

### **Artículo 4.** Del domicilio legal del STAENEQ.

La sede del STAENEQ es el edificio de la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro, calle en San Mateo s/n, Colonia Vista Alegre, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. Código postal 76090. Tel-Fax. 2-23-37-80. [www.staeneq.org](http://www.staeneq.org)

### **Artículo 5.** Del Patrimonio del STAENEQ.

Los actos de dominio y de administración de los bienes que integran el patrimonio del Sindicato se registrarán por las siguientes reglas:

- I. El Comité Ejecutivo es el único facultado para adquirir, gravar y enajenar bienes del Sindicato. Los actos de dominio sobre bienes inmuebles que impliquen disminución del patrimonio sindical requieren autorización de la Asamblea General.

- II.** Los actos de administración sobre los bienes patrimoniales del Sindicato corresponden exclusivamente al Comité Ejecutivo, quien podrá establecer acuerdos o transacciones en beneficio del sindicato y sus agremiados, acorde con los códigos civiles y mercantiles establecidos para tal efecto.

## CAPÍTULO II

### OBJETIVOS Y PLAN DE ACCIÓN

**Artículo 6.** El STAENEQ se plantea como objetivos y plan de acción: la defensa de los derechos y la superación en todos los órdenes de los trabajadores académicos sindicalizados.

#### OBJETIVOS

1. La preservación y ampliación de los logros laborales.
2. El estudio, mejoramiento y defensa de los intereses laborales, culturales, económicos y sociales mediante los convenios de las Condiciones Generales de Trabajo.
3. El compromiso de desarrollar el aspecto académico y la superación profesional de los miembros sindicalizados.

#### PLAN DE ACCIÓN

4. **Académico:** Buscar la participación permanente del personal académico en las reformas educativas y en la construcción y operación de modelos académicos de excelencia; proponer sistemas de capacitación permanente; contribuir a la profesionalización de la enseñanza, mediante la formación de un profesorado de carrera; luchar por el establecimiento de convenios de intercambio académico de profesores e investigadores con instituciones locales, nacionales e internacionales.
5. **Cultural:** El STAENEQ deberá contar con un medio de información que dé voz a los trabajadores y propicie la unidad sindical. Se tratará por todos los medios que el personal académico se supere en los campos humanísticos, científicos y artísticos en todas sus manifestaciones.
6. **Social Familiar:** Vigilar que se incorpore y brinde atención a los trabajadores académicos en el IMSS y en el FONACOT; seguro de vida, servicio de vivienda y créditos, así como el fomento de actividades recreativas.
7. **Sindical:** Hacer valer el derecho a la huelga, asamblea, mitin, marcha o cualquier tipo de protesta. Promover la capacitación sindical del personal académico, mediante ciclos de conferencias, talleres y círculos de estudio, para que se eleve la conciencia política; así mismo, intercambiar experiencias con otros sindicatos.

8. **Económico:** Participar activamente en colectivo para el planteamiento de propuestas económicas de acuerdo con la defensa de un salario digno que garantice una mejor calidad de vida de nuestros agremiados.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

**Artículo 7.** El STAENEQ se declara respetuoso y defensor de los principios y contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundamentalmente los que se sustentan en el Artículo 3º Constitucional.

**Artículo 8.** El STAENEQ pugnará por el cumplimiento cabal del Artículo 123 y 116 Constitucional, la Ley Federal del Trabajo y Reglamentos derivados que promuevan la defensa del trabajador y la justicia social; propiciará que lo estipulado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Trabajo para los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se interprete y adecue a las condiciones laborales específicas del personal académico de la CBENEQ.

De acuerdo con la Fracción XVI del artículo 123 constitucional se constituye el SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, fundamento que garantiza nuestra lucha por el mejoramiento de nuestras condiciones humanas, laborales y económicas.

**Artículo 9.** En razón de que la CBENEQ se inscribe entre las Instituciones de Educación Superior por Acuerdo Presidencial de 1984, a partir del 21 de enero de 2005, el STAENEQ lucha porque su planta física y sus trabajadores (en las tres unidades y niveles educativos) accedan a los niveles propios de la educación superior.

**Artículo 10.** Basados en los principios de unidad y solidaridad, con el fin de buscar reivindicaciones humanas y económicas relacionadas con la libertad y luchas democráticas de justicia social, se promoverá la unidad de los trabajadores del STAENEQ, así como con diferentes organismos sindicales de nuestro país.

**Artículo 11.** El STAENEQ defenderá los intereses laborales, sociales, económicos y profesionales de todos y cada uno de sus miembros, sin distinción de ideologías y posturas políticas.

**Artículo 12.** El STAENEQ mantendrá íntegra su independencia y autonomía ante cualquier instancia, promoviendo el respeto y reconocimiento ante las partes que le corresponda defender y promover la mejora de sus agremiados.

**Artículo 13.** Es un compromiso del STAENEQ, desarrollar su trabajo con responsabilidad en la formación y actualización permanente del personal académico de la CBENEQ, así como en la defensa de sus derechos laborales.

**Artículo 14.** El STAENEQ tendrá como principio rector la transparencia de sus actos y rendición de cuentas. Pugnará por el ejercicio de estos principios en la vida interna de la CBENEQ.

**Artículo 15.** El STAENEQ se declara a favor de crear mecanismos que garanticen la participación amplia de los trabajadores en la toma de decisiones relevantes a través del referéndum, el plebiscito y la revocación de mandato como una forma de expresión libre en su más alto sentido democrático, y cuando la situación así lo demande.

**Artículo 16.** El STAENEQ velará por el cumplimiento y fortalecimiento de los propósitos y fines de la educación pública en todos sus niveles establecidos en la Carta Magna.

**Artículo 17.** No podrán ocupar cargos aquellos integrantes del sindicato, a quienes se les hayan acreditado malos manejos o actos indecorosos, que hubiesen lesionado la vida sindical o a los trabajadores.

**Artículo 18.** El STAENEQ tendrá como forma fundamental de convivencia sindical para llegar a acuerdos: el diálogo, la negociación, el consenso y el acuerdo, buscando siempre soluciones fraternas a las controversias.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SINDICAL Y SUS ENTIDADES**

**Artículo 19.** El STAENEQ tendrá como órganos de gobierno sindical, en orden jerárquico:

- a) La Asamblea General;
- b) El Comité Ejecutivo, y
- c) Las Asambleas por Unidades, turnos y Escuelas Anexas.

**Artículo 20.** Las entidades del STAENEQ que se rigen por sus propios reglamentos son:

- a) La Comisión de Honor y Justicia,
- b) La Comisión de Vigilancia,
- c) El Consejo Editorial,
- d) La Caja de Ahorros,
- e) **La Comisión Electoral, y**
- f) Las que sean creadas en el futuro con esta competencia.

**Artículo 21.** El STAENEQ cuenta con un órgano oficial de información consistente en un Boletín mensual denominado, STAENEQ informa, cuya distribución es gratuita para los agremiados.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS MIEMBROS DEL STAENEQ**

**Artículo 22.** Son miembros del STAENEQ:

- a) Los trabajadores académicos de base que laboran en cada una de las Unidades, (Escuelas Anexas, Licenciaturas y Posgrado) que componen la CBENEQ que, a petición expresa, hayan solicitado o soliciten en lo sucesivo su incorporación y permanencia, incluye los profesores pensionados y jubilados.
- b) Todas aquellas personas que prestan sus servicios como personal académico de base dentro de las Unidades de la CBENEQ (Escuelas Anexas, Licenciaturas y Posgrado), y que hayan solicitado su adscripción al Sindicato.

**Artículo 23.** Se considera trabajador académico al personal que realiza funciones de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura propias de las Instituciones de Educación Superior, así como aquellas tareas de Educación Básica que se realizan en las Escuelas Anexas.

**Artículo 24.** En acuerdo con el artículo 21 de estos Estatutos, son miembros activos con pleno derecho a sindicalizarse, todos los trabajadores académicos que hayan adquirido su nombramiento como trabajadores de base.

**Artículo 25.** La afiliación sindical y su permanencia en el STAENEQ, será personal y voluntaria, con el compromiso de conocer y acatar sus lineamientos.

**Artículo 26.** En acuerdo con el inciso a) del Artículo 21 de estos Estatutos, para ingresar al STAENEQ, se requiere presentar solicitud de incorporación en original y copia, además, del dictamen de su nombramiento de base.

**Artículo 27.** De los miembros con licencia especial:

En esta situación se encuentran aquellos maestros que ocupan puestos administrativos considerados de confianza, ya sean designados o electos para cargos públicos, becados o por asuntos personales.

Los docentes que se encuentren en el caso citado, deben solicitar esta licencia especial al STAENEQ, lo que garantiza que a su reanudación continúen disfrutando de sus derechos sindicales.

**Artículo 28.** De los miembros no activos:

Se consideran como miembros no activos aquellos integrantes del STAENEQ que incurrieren en alguna falta prevista en el capítulo de sanciones, y que, a juicio de la

Comisión de Honor y Justicia, fueren suspendidos temporalmente de sus derechos sindicales.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL STAENEQ

**Artículo 29.** Son derechos de los miembros del STAENEQ:

- I. Proponer y elegir a sus representantes a través de procesos claros y transparentes.
- II. Votar y ser votados para desempeñar alguna comisión u ocupar un cargo sindical.
- III. Solicitar, cuando el trabajador lo considere necesario, la intervención de la Comisión de Honor y Justicia para reconocer y premiar la obra de miembros destacados o denunciar ante la Asamblea General actos que atenten contra la organización sindical. Lo anterior de conformidad con el reglamento respectivo.
- IV. Gozar irrestrictamente de todas las prestaciones laborales, sociales, económicas y profesionales que se tienen y las que se logren para beneficio de los trabajadores académicos, acorde a las condiciones de trabajo vigentes.
- V. Recibir con oportunidad la información sobre los eventos convocados por el STAENEQ.
- VI. Recibir información permanente, a través del Comité Ejecutivo, de los logros alcanzados, así como de las acciones que requieran de la consulta de la asamblea en pleno, antes de su resolución o acuerdo.
- VII. Recibir información permanente por lo menos cada seis meses de la administración del patrimonio sindical a través del Secretario de Finanzas.**
- VIII. Solicitar en cualquier momento información a la directiva sobre la administración del patrimonio de la organización.**
- IX. Votar, en Asamblea General, para la toma de acuerdos y resoluciones del STAENEQ.
- X. Tratar los asuntos de trabajo y conflictos que les afecten, por conducto del organismo sindical correspondiente.
- XI. Contar con la intervención de la Representación Sindical, para su defensa, en todo proceso administrativo que atente contra el trabajador de la CBENEQ, en lo laboral, social, económico y profesional.



**Artículo 30.** Los miembros no activos, referidos en el artículo 27 de estos Estatutos, no tendrán voz ni voto en las asambleas, aun cuando conserven intactos sus derechos de antigüedad, de pensión o jubilación y los beneficios que el sindicato otorgue en forma ordinaria a sus familiares.

**Artículo 31.** Son obligaciones de los miembros del sindicato, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes Estatutos y acatar las disposiciones y acuerdos de las **Asambleas**, y demás actos del sindicato, aun cuando no hubiesen asistido o votado en contra de la mayoría; así como los acuerdos emanados de las Asambleas, tendientes a salvaguardar los intereses y la buena marcha del STAENEQ.
- II. Asistir puntualmente a las reuniones de **Asambleas** ordinarias y extraordinarias, conferencias, manifestaciones, mítines o cualquier otra actividad sindical convocada por el Comité Ejecutivo, dentro del marco establecido en la fracción anterior, respetando los acuerdos emanados de la Asamblea.
- III. Cumplir satisfactoriamente las comisiones que les confiera el STAENEQ y que hayan sido aceptadas libremente por el trabajador.
- IV. Desempeñar con lealtad los cargos y comisiones para los que hubieran sido elegidos dentro del sindicato, manteniendo informado al Comité Ejecutivo y a la asamblea, dejando registro escrito de su cumplimiento.
- V. No aceptar ascensos, recompensas o condiciones especiales de trabajo, que en alguna forma lesionen los derechos laborales o las Condiciones Generales de Trabajo.
- VI. Guardar reserva de los asuntos sindicales.
- VII. No prestar colaboración a grupos de cualquier índole que sean antagónicos al sindicato o fomenten la división dentro de éste.
- VIII. Procurar por todos los medios el engrandecimiento del sindicato observando fielmente los objetivos de éste y colaborando activamente en todo aquello que pretenda una mayor justicia social y un mejoramiento de las condiciones de los trabajadores.
- IX. Contribuir al sostenimiento de los gastos del organismo sindical, con la aportación del 1% sobre el sueldo base.
- X. Todo miembro afiliado al STAENEQ otorgará, por escrito, su consentimiento para que el Gobierno del Estado le descunte de su salario las cuotas establecidas y consensuadas en Asamblea General.
- XI. Abstenerse de cualquier acto en contra del STAENEQ que atente a los principios y propósitos de la organización, sin menoscabo de la libertad de expresión y respeto a las decisiones de Asamblea.

**Artículo 32.** La calidad de miembro de la STAENEQ se pierde:

- a) Por renuncia escrita presentada por el interesado.
- b) Por la expulsión definitiva sancionada y ratificada por la Comisión de Honor y Justicia y avaladas por la Asamblea General.

**Artículo 33.** Al perderse la calidad de miembro del STAENEQ, se perderán igualmente los derechos sindicales que establecen estos Estatutos; los derechos laborales continuarán intactos cuando los docentes sigan prestando sus servicios dentro de la CBENEQ.

## **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES**

**Artículo 34.** Los miembros del STAENEQ y del Comité Ejecutivo podrán estar sujetos a sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas; sanciones que serán determinadas por la Asamblea General y la Comisión de Honor y Justicia, conforme a los presentes Estatutos y Reglamentos que de éstos emanen, ya sea por incumplimiento, omisión, complicidad, fraude o contubernio que afecte la imagen del sindicato o perjudique a algún miembro del mismo.

**Artículo 35.** Serán sancionados los miembros del STAENEQ por:

- a) Violar los Estatutos y Reglamentos del STAENEQ.
- b) Incumplir en el desempeño de cargos y comisiones sindicales.
- c) Inasistir a las Asambleas Generales.
- d) Negarse a cubrir las cuotas sindicales.
- e) Atentar contra la integridad física y moral de alguno de los agremiados, sin menoscabo de las responsabilidades penales y civiles que se generen.
- f) Abuso de confianza en el desempeño de funciones y comisiones otorgadas.
- g) Abuso de poder en el desempeño de cargos sindicales.
- h) Atentar contra los principios del STAENEQ.

**Artículo 36.** Las sanciones a las que se harán acreedores los miembros del STAENEQ, serán determinadas por la Comisión de Honor y Justicia, y avaladas en Asamblea General. De acuerdo a la falta pueden ser:

- a) Amonestación oral.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal de sus derechos sindicales (asistencia a Asamblea General; voz y voto; ocupar un cargo de representación sindical; préstamos de

la Caja de Ahorro del STAENEQ, etc.) de uno a seis meses de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de estos Estatutos.

- d) Destitución del cargo sindical que ostentará, en el momento de cometer la falta.
- e) Expulsión del STAENEQ.

**Artículo 37.** Será amonestado oralmente y, en caso de reincidencia, por escrito, previa lectura y aprobación de dicha sanción por la Asamblea General, el miembro del sindicato que:

- a) Viole los acuerdos y principios del sindicato.
- b) Por indisciplina, o cualquier otra causa, que atente contra los Estatutos y Reglamentos o la Unidad Sindical.
- c) Por inasistencia injustificada a las asambleas y demás actos que sean convocados por el Comité Ejecutivo del STAENEQ.
- d) No cumpla comisiones sindicales voluntariamente aceptadas, o no participe con la debida disciplina en los actos programados por el sindicato, sin causa justificada.

**Artículo 38.** Serán suspendidos de sus derechos sindicales de **seis a doce** meses:

- a) Quienes se muestren contrarios a los acuerdos y principios del Sindicato.
- b) Cuando por negligencia no se cumplan con las comisiones sindicales y esto afecte de modo grave el funcionamiento o la existencia misma del Sindicato.
- c) Quienes realicen actos de agresión contra algún miembro del Sindicato.
- d) Quienes se presten a colaborar con las autoridades institucionales o educativas, personas o grupos contrarios al Sindicato, y cuya colaboración vaya en contra de éste.
- e) Quienes, habiendo sido amonestados por escrito, incurran en las mismas faltas.

**Artículo 39.** Serán destituidos de sus cargos sindicales:

- a) Quienes no cumplan con las obligaciones que los Estatutos confieren a cada cargo en particular.
- b) Quienes no citen a Asamblea de trabajo con la regularidad que establecen los Estatutos, los reglamentos internos o las necesidades inaplazables del Sindicato.

- c) Quienes se extralimiten o usurpen funciones.
- d) Quienes muestren falta de probidad en el desempeño de sus funciones.
- e) Quienes, por una gestión impropia lesionen intereses del Sindicato de una forma grave e irreparable.
- f) Quienes realicen y coadyuven en asambleas espurias, fraudes electorales o de campañas dolosas que denigren la imagen de legalidad del STAENEQ.

**Artículo 40.** Serán expulsados del sindicato:

- a) Quienes sostengan principios o desarrollen actividades contrarias a la existencia y dignidad del Sindicato.
- b) Quienes realicen actos de traición al Sindicato; entendiéndose por tales los realizados en contubernio con cualquier autoridad, organización o persona antagónica al Sindicato y que causen a éste un grave perjuicio.
- c) Quienes malversen los fondos o hagan mal uso del patrimonio del Sindicato.
- d) Quienes se presenten a realizar sus labores ordinarias, rompiendo un acuerdo previo y legal de huelga o suspensión de labores, decidido por asamblea sindical.
- e) Quienes persistan en la actitud consignada en el artículo anterior, aun cuando no hubiesen ostentado cargo alguno o fueran destituidos de éste.

**Artículo 41.** Con el fin de fortalecer la vida sindical, los miembros de este Sindicato convienen en apoyar las decisiones que la Asamblea tome para beneficiar aquellos compañeros y compañeras que tengan una participación sindical más activa y comprometida, que se encuentren ante una situación de preferencia de derechos en el desempeño de sus labores.

## **CAPÍTULO VIII**

### **FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE SUS ENTIDADES.**

De sus Órganos de Gobierno:

**Artículo 42.** De la Asamblea General.

- a) La Asamblea General del STAENEQ es la máxima autoridad y estará constituida por todos sus miembros activos legalmente afiliados.
- b) Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias.
- c) Las Asambleas Generales serán rotativas en las tres Unidades que conforman la CBENEQ.

- d) Las Asambleas Generales Ordinarias serán tres al año; una al inicio del ciclo escolar, una en el mes de enero y otra un mes antes del término del mismo ciclo.
- e) Las Asambleas Generales Extraordinarias estarán sujetas a las necesidades laborales o de cualquiera de los organismos que integran el sindicato. El Comité Ejecutivo convocará a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere pertinente y los miembros del STAENEQ cuando lo soliciten por escrito un mínimo del **35%**.
- f) Es facultad de la Asamblea General la toma de decisiones o acuerdos por escrito que permitan la solución de problemas que ahí se planteen y exigir al Comité Ejecutivo su cumplimiento.

**Artículo 43.** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias procederán y serán válidos sus acuerdos, cuando se especifique y cumpla el tiempo entre la primera y segunda convocatorias, con el número de miembros presentes.

**Artículo 44.** El Comité Ejecutivo del STAENEQ se integrará de la manera siguiente:

- a) Secretario General.
- b) Secretario General de Trabajo y Conflictos.
- c) Secretario de Actas, Acuerdos y Organización.
- d) Secretario de Finanzas.
- e) Secretario de Difusión Cultural y Acción Social.
- f) Secretario de Trabajo y Conflictos Seccional de:
  - 1) Unidad Querétaro, uno por turno, uno por las Escuelas Anexas, **y uno por Postgrado.**
  - 2) Unidad San Juan del Río, uno por **nivel licenciatura** y uno por las Escuelas Anexas.
  - 3) Unidad Jalpan de Serra, uno por nivel Licenciatura.

**Artículo 45.** El Comité Ejecutivo del STAENEQ será electo para un período de 3 años bajo los criterios **establecidos en el artículo 67 de los presentes estatutos, a través de** la Comisión Electoral nombrada exprofeso; sin posibilidad de que ninguno de sus miembros se reelija, para el periodo siguiente, ni podrá extender los términos de su gestión. **La Comisión Electoral se integrará por un docente de Jalpan de Serra, un docente de San Juan del Río, un docente de Querétaro Turno Matutino, un docente de Querétaro Turno Vespertino y un docente de las Escuelas Anexas, electos en la Asamblea General Extraordinaria previa al proceso electoral.**

**Artículo 46.** La Comisión de Honor y Justicia se integrará en la Asamblea General Ordinaria del mes de septiembre, y estará integrada por: un docente de Jalpan de Serra, un docente de San Juan del Río, un docente de Querétaro Turno Matutino, un docente de Querétaro Turno Vespertino y un docente de las Escuelas Anexas.

Esta Comisión sólo se reunirá en caso necesario hasta la dictaminación de un resolutivo. La temporalidad de esta comisión será de un año.

Este periodo se puede extender, en caso de ser necesario, por presentarse alguna situación imprevista que así lo amerite.

**Artículo 47.** La Comisión de Vigilancia se integrará en la Asamblea General Ordinaria del mes de septiembre y estará integrada por: un docente de Jalpan de Serra, un docente de San Juan del Río, un docente de Querétaro Turno Matutino, un docente de Querétaro Turno Vespertino y un docente de las Escuelas Anexas.

La temporalidad de esta Comisión será de un año. Este periodo se puede extender, en caso de ser necesario por presentarse alguna situación imprevista que así lo amerite.

**Artículo 48.** El Consejo Editorial será designado por la Asamblea del STAENEQ, de acuerdo a las exigencias y disponibilidad propias de las publicaciones y estará integrado por: Secretario General, Secretaría de Difusión Cultural y Acción Social, un docente de Jalpan de Serra, un docente de San Juan del Río, un docente de Querétaro Turno Matutino, un docente de Querétaro Turno Vespertino y un docente de las Escuelas Anexas.

**Artículo 49.** El Comité Administrador de la Caja de Ahorros estará conformado por: Presidente, Tesorero, Secretario y el Secretario de Finanzas del STAENEQ, quien fungirá como supervisor en funciones que estarán consignadas en el Reglamento respectivo.

El Comité Administrador de la Caja de Ahorros, será electo en Asamblea General del STAENEQ, de los socios activos de la misma; para un periodo de un año, sin posibilidad de que ninguno de sus miembros se reelija para el siguiente periodo.

**Artículo 50.** Son Facultades del Comité Ejecutivo:

- a) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Implementar, instrumentar y ejecutar las disposiciones, acuerdos y mandatos de la Asamblea General.
- c) Asumir la representación del STAENEQ en su conjunto, con personalidad jurídica y, en caso de ausencia, designar mediante oficio quien acuda en su representación para comisiones específicas.
- d) Rendir, en los meses de septiembre, enero y junio, informes parciales sobre sus actividades, considerando las acciones realizadas por todas las carteras y comisiones establecidas, así como el informe anual correspondiente.
- e) Respetar y hacer respetar los artículos de los presentes Estatutos.

- f) Apoyarse de asesoría legal en todo trámite, particularmente cuando se encuentre en proceso de negociación para mejorar las condiciones laborales.
- g) Ejercer las facultades de adquisición, manejo y actualización del patrimonio sindical de conformidad con el Reglamento que para tal efecto se establezca y de acuerdo con los principios y recomendaciones que emanen de las Asambleas.

**Artículo 51.** Son facultades y obligaciones del Secretario General:

- a) Representar legal y oficialmente al STAENEQ y al Comité Ejecutivo en todos los actos en que participa la organización y, en caso de ausencia, designar mediante oficio a cualquier miembro del Comité, quien acudirá en su representación.
- b) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley y convenga a los agremiados.
- c) Para coadyuvar con la **autoridad correspondiente** para exigir la reparación del daño.
- d) Presentar un plan de trabajo para la gestión donde, entre otras cosas, se establezcan: horarios de atención a los agremiados, proyectos de trabajo, agenda de actividades, etc.
- e) Presidir las Asambleas, las sesiones del Comité, las reuniones de evaluación o de análisis de demandas laborales, así como firmar las actas, acuerdos y convenios que de ellos se deriven.
- f) Coordinar y presidir las actividades del Comité Ejecutivo.
- g) Autorizar junto con el Secretario de Finanzas la documentación relativa a los movimientos de fondos económicos.
- h) Rendir periódicamente ante el pleno de la Asamblea, informes sobre la gestión sindical, así como el informe general anual previsto en los presentes Estatutos.
- i) Otorgar el visto bueno para las Convocatorias de Asambleas Seccionales (Unidad, Turno o Escuelas Anexas).
- j) Turnar a los miembros del Comité, los asuntos que competan a sus Secretarías.
- k) Designar las comisiones que requieran el desarrollo y superación del trabajo sindical.
- l) Ratificar, a través de una comisión por escrito, al Comité Administrador de la Caja de Ahorros del STAENEQ, electa en Asamblea General.

- m) Vigilar el cumplimiento y sano ejercicio de la comisión responsable de la Caja de Ahorros y de las demás entidades del STAENEQ.
- n) Participar y autorizar la convocatoria para concurso de materias interinas y de base.
- o) Solicitar revisión contable al Secretario de Finanzas y presentarlas a la Asamblea General.
- p) Las demás relacionadas con su cargo.

**Artículo 52.** Son facultades y obligaciones del Secretario General de Trabajo y Conflictos.

- a) Asumir, junto con el Secretario General, la representación del Sindicato en los conflictos laborales de orden individual o colectivo de sus representados.
- b) Defender a sus representados cuando éstos hayan sido afectados en sus derechos laborales por cualquier instancia, una vez que haya sido rebasado el nivel de competencia del Secretario de trabajo y conflictos de Unidad, Turno o Escuelas Anexas.
- c) Acordar con el Secretario General los asuntos sometidos bajo su responsabilidad, dentro de su ámbito de competencia (Unidad, Turno y Escuelas Anexas).
- d) Se considera ámbitos de su competencia:
  1. Difundir y dar seguimiento el Reglamento de Ingreso y Promoción.
  2. Participar en la conformación y revisión de la plantilla de personal buscando la equidad en la distribución de descargas académicas.
  3. Actualización de nombramientos.
  4. Llevar seguimiento de convocatorias y asignación de horas interinas.
- e) Llevar y mantener actualizado el registro y expediente de cada uno de los agremiados.
- f) Llevar un libro de registro de los conflictos laborales, consignando las causas, consecuencias y soluciones.
- g) Llevar a cabo reuniones periódicas con los Secretarios de Trabajo y Conflictos de Unidades, Turnos y Escuelas Anexas, respetando los acuerdos que emanen de las reuniones seccionales.
- h) Acudir a las Unidades y Escuelas Anexas cuando sea requerida su presencia.
- i) Las demás que se deduzcan de la naturaleza de sus funciones.



**Artículo 53.** Son facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas:

- a) Llevar al corriente los libros de contabilidad de los recursos económicos y patrimonio del STAENEQ.
- b) Rendir un informe **de manera completa y detallada**, de la situación financiera y adquisición de bienes ante la Asamblea General, **por lo menos cada seis meses, mismo que será entregado por escrito a cada uno de los miembros del sindicato, dejando constancia de su recepción.**
- c) Recaudar oportunamente las cantidades que correspondan al STAENEQ por concepto de cuotas u otros ingresos.
- d) Abrir, mancomunadamente, con el Secretario General la cuenta bancaria correspondiente para el ejercicio financiero sindical y hacer lo propio para los retiros correspondientes.
- e) Recibir y entregar, mediante inventario, y con las requisiciones respectivas los bienes patrimoniales del STAENEQ.
- f) Formar parte del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros del STAENEQ, supervisar su correcto funcionamiento y promover la capacitación contable del Comité de Administración de la misma.
- g) Actualizar el inventario promoviendo la baja de bienes obsoletos.
- h) Proporcionar la información y documentación necesaria para la aplicación de **una auditoría externa anual al término de la gestión**, realizada por un despacho avalado por la Asamblea.
- i) Las demás que se deriven de las funciones de su cargo.

**Artículo 54.** Son facultades del Secretario de Actas, Acuerdos y Organización:

- a) Levantar las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, y demás que así lo ameriten.
- b) Mantener al corriente el libro de actas correspondiente a las sesiones ordinarias, extraordinarias o de otro tipo.
- c) Dar lectura en cada sesión de Asamblea General del acta levantada en la sesión anterior, así como tomar nota de las omisiones que se señalen por los participantes e informar sobre su cumplimiento y/o avances de las mismas.
- d) Recordar en las reuniones del Comité Ejecutivo, los puntos acordados, producto de las Asambleas, para su cumplimiento.
- e) Publicar, en un plazo no mayor de diez días naturales posterior a la fecha de reunión, las actas de Asamblea **a través de la página web del STAENEQ.**

- f) Tomar nota del proceso seguido y acuerdos tomados, así como recabar la asistencia en las asambleas y demás actos convocados por el STAENEQ.
- g) Establecer vínculos con otras organizaciones sindicales y políticas.
- h) Contribuir a la formación política de los agremiados.
- i) Organizar la distribución interna de la correspondencia.
- j) Las demás que se deriven de sus funciones.

**Artículo 55.** Son facultades y obligaciones del Secretario de Difusión Cultural y Acción Social:

- a) Asumir la Dirección del Consejo Editorial del sindicato, difundir la plataforma de principios y promover el conocimiento de las actividades que realiza el mismo.
- b) Mantener informado al personal académico, de todos los asuntos de interés laboral, sindical y académico, mediante el Boletín mensual, STAENEQ informa, **a través de la página web del STAENEQ.**
- c) Elaborar y desarrollar un programa anual de promoción cultural, recreación y superación académica para el personal docente de la CBENEQ.
- d) Tramitar lo relacionado con todos los servicios y prestaciones de asistencia social logrados para el beneficio de los agremiados.
- e) Realizar las funciones de gestoría para tramitar todo lo relacionado con los servicios y prestaciones logradas para el beneficio de los agremiados.
- f) Todas las demás que se deriven de sus funciones.

**Artículo 56.** Son facultades y obligaciones de los Secretarios de Trabajo y Conflictos de Unidad, Turno, **Postgrado** y Escuelas Anexas:

- a) Asumir, junto con el Secretario de Trabajo y Conflictos los asuntos laborales de orden individual o colectivo de sus representados.
- b) Participar en todos los procesos de negociación y acuerdos del Comité Ejecutivo que busquen los beneficios e intereses de sus representados.
- c) Defender a sus representados cuando éstos hayan sido afectados en sus derechos laborales por cualquier instancia.
- d) Comunicar y acordar con el Secretario de Trabajos y Conflictos los asuntos sometidos bajo su responsabilidad, dentro de su ámbito de competencia.

- e) Consultar al Comité Ejecutivo sobre aquellos asuntos en trámite que requieran de un mayor análisis para su solución.
- f) Apoyar al Secretario de Trabajos y Conflictos para integrar y actualizar el registro y expediente de cada uno de los agremiados.
- g) Llevar un libro **y carpeta electrónica** de registro de los conflictos **y acciones** laborales atendidos.
- h) Velar por el cuidado y conservación de los bienes patrimoniales a su cargo.
- i) Convocar a Asamblea Seccional para la renovación del cargo.
- j) Convocar a asamblea seccional antes de cada Asamblea General para dar a conocer los puntos a tratar.**
- k) Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones.

De sus Entidades:

**Artículo 57.** Las facultades y obligaciones de las entidades estarán sujetas al reglamento respectivo.

**Artículo 58.** Son facultades, en lo general, de las entidades:

- a) Cumplir las funciones para las cuales fueron creadas.
- b) Cumplir y hacer cumplir su Reglamento Interno.
- c) Rendir por escrito un informe de acuerdo a su Reglamento.

## **CAPITULO IX**

### **DE LAS ASAMBLEAS Y DEL RÉGIMEN ELECTORAL.**

De las asambleas:

**Artículo 59.** Además del carácter de Ordinarias y Extraordinarias, las Asambleas Generales del STAENEQ, podrán efectuarse Asambleas Ordinarias y Extraordinarias por Unidades, Turnos, Escuelas Anexas y **Posgrado**, cuando así lo requieran las circunstancias, siempre y cuando sean avaladas por el Secretario de Trabajo y Conflictos respectivo, o solicitadas por el 35%, como mínimo de sus miembros previa notificación por escrito a la Secretaría General del STAENEQ.

**Artículo 60.** La convocatoria en reuniones ordinarias deberá difundirse en donde corresponda, cinco días hábiles anteriores como mínimo a la fecha que se convoca y en las extraordinarias con la premura que exija.

**Artículo 61.** Se considerará como quórum suficiente para iniciar cualquier reunión, la mitad más uno de los miembros convocados. Si se determinó segunda convocatoria y

pasados quince minutos de la hora establecida no se ha reunido quórum suficiente, dará inicio la reunión con los agremiados que estén presentes al pase de lista y se reconocerán como válidos los acuerdos tomados, exclusivamente sobre los puntos señalados en el Orden del Día.

**Artículo 62.** Una vez que el Secretario General, el Secretario de Actas y Acuerdos o el responsable en su caso (Secretarios de Trabajos y Conflictos General y de Unidad, Turno, Escuelas Anexas y Posgrado) hayan certificado el quórum necesario, de conformidad con la convocatoria, se hará la invitación a los trabajos, sujetándose al Orden del Día previamente establecido en la convocatoria.

**Artículo 63.** Respecto a la forma de participar de los agremiados en las Asambleas, se sujetará a la discusión libre, otorgándose la palabra indistintamente a quien la solicite y tomando en cuenta únicamente el orden de petición. Quien presida la Asamblea asume el compromiso de moderar las participaciones, haciendo moción a éstas, en los casos siguientes:

- a) Cuando el participante se exprese con falta de respeto hacia algún trabajador de la CBENEQ, presente o no en la reunión.
- b) Cuando el participante haga alusión a hechos de la vida privada de algún trabajador de la CBENEQ, presente o no.
- c) Cuando el profesor se exceda en su tiempo de participación, o cuando se aborde un asunto no incluido en el tema que se esté tratando.
- d) Cuando un miembro del sindicato no acate la moción de orden a petición de quien preside la reunión se pondrá a consenso de la mayoría y de ser reiterada su actitud, se procederá a invitarle, en forma consensuada, por la Asamblea a que se retire.

**Artículo 64.** Los asuntos discutidos y analizados en la Asamblea, deberán ser sometidos a su aprobación mediante voto directo y personal de los miembros activos presentes.

**Artículo 65.** Se respetarán las abstenciones como una forma de ejercer su derecho de participación en todo proceso de votación.

**Artículo 66.** Todos los miembros afiliados al STAENEQ deberán respetar y acatar los acuerdos emanados de todo tipo de Asambleas legalmente constituidas, sin menoscabo de su derecho de manifestar libremente sus desacuerdos u observaciones.

### **Del régimen electoral:**

**Artículo 67.** El proceso electoral se efectuará cada 3 años para renovación del Comité Ejecutivo.

**Artículo 68.** El Comité Ejecutivo Sindical convocará a Asamblea General **Extraordinaria** para elegir a la Comisión Electoral quien se hará cargo de organizar la elección del nuevo Comité. **Una vez electa, la Comisión Electoral llevará a cabo**

mediante el ejercicio del voto personal, libre, directo, secreto y de manera segura, con arreglo a las siguientes normas:

a. La convocatoria de elección será emitida y firmada por el Presidente de la Comisión Electoral, con una antelación no menor de un mes antes de la fecha de conclusión de su gestión.

b. La citada convocatoria deberá precisar la o las fechas, hora(s) y lugar(es) en que se realizará el proceso, los requisitos para inscribir candidatos, ya sea por planillas o por cargo, y deberá publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros en el centro de trabajo y en la página Web del STAENEQ.

c. Una vez emitida la convocatoria, ante la Comisión Electoral se registrarán las planillas o candidatos, atendiendo a lo dispuesto en la mencionada convocatoria.

d. La Comisión Electoral será la instancia de decisión colegiada responsable de organizar, resolver cualquier queja o petición y calificar la elección; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. También será responsable de la celebración y desahogo del proceso electoral, así como de la documentación y materiales que se elaboren para su realización.

e. Con al menos tres días previos a las votaciones, la Comisión Electoral deberá publicar y poner a disposición de los miembros de la organización sindical, un padrón completo y actualizado de los mismos miembros con derecho a voto.

f. La Comisión Electoral deberá establecer un procedimiento que asegure la identificación de los afiliados que tengan derecho a votar, así como que la documentación, material y las boletas contengan la siguiente información:

1. Municipio(s) y entidad(es) federativa(s) en que se realice la votación;
2. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;
3. Emblema y colores distintivos de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate; y
4. El nombre completo del candidato o candidatos a elegir.

g. Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Electoral que para tal efecto acuerde la organización sindical.

h. Una vez concluidas las votaciones, la Comisión Electoral deberá organizar el cómputo de los votos y procederá a levantar un acta en la que conste el resultado del proceso electoral, para su posterior registro.

**i. La directiva de la organización sindical y la Comisión Electoral serán responsables de que, en las planillas o candidaturas que se registren, exista representación proporcional en razón de género, en la misma forma en que se expresa en la membresía de la propia organización.**

**Artículo 69.** Todos los cargos sindicales de cualquier nivel, son honorarios y podrán ser revocados en el momento en que se incumplan los preceptos señalados por los presentes Estatutos. En todos los casos, la renovación de un cargo sindical habrá de resolverse en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Unidad o Escuela Anexa, turno y Postgrado o ámbito que corresponda a través del plebiscito o el referéndum.

**Artículo 70.** Los Secretarios de Trabajos y Conflictos Seccionales, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo, emitirán la Convocatoria para renovar los cargos sindicales a nivel de Unidad, Turno, Escuelas Anexas y Postgrado en un periodo no menor de un mes antes de la fecha de conclusión de su gestión, la duración de estos cargos será de 3 años.

**Artículo 71.** La comisión Electoral gozará de autonomía y será responsable ante la Asamblea General del proceso y conclusión de la jornada electoral. Recibirá del Comité Ejecutivo en funciones los apoyos necesarios para el cumplimiento de su Comisión, de conformidad con el Reglamento respectivo.

**Artículo 72. La votación en todos los casos para elección del Comité Ejecutivo o cargos sindicales a nivel de Unidad, Turno, Posgrado y Escuelas Anexas se realizará por voto personal, libre, directo, secreto y de manera segura con registro nominal en las condiciones que la Comisión Electoral establezca.**

**Artículo 73.** Es obligación de todo miembro del STAENEQ al concluir su gestión en cualquier puesto representativo, entregar mediante inventario pormenorizado y a más tardar 10 días naturales después de la elección, los bienes, la documentación y el soporte respectivo que hubiera estado bajo su resguardo y responsabilidad. **La Comisión de Vigilancia supervisará la entrega-recepción del Comité Ejecutivo y los cargos sindicales a nivel de Unidad, Turno, Posgrado y Escuelas Anexas que concluyan su gestión.**

**Artículo 74.** En caso de que algún (os) miembro (s) del Comité Ejecutivo, renuncie (n) a sus funciones, se citará a Asamblea Extraordinaria y se procederá a reemplazarlo (s), de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Electoral inmediata anterior o como así lo determine la Asamblea General convocada para dicho fin.

## **CAPÍTULO X**

### **DEL PATRIMONIO SINDICAL**

**Artículo 75.** El patrimonio del STAENEQ se integrará por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que inmediata y directamente se adquieran para sus fines;
- b) Los recursos económicos que le pertenezcan por cualquier concepto;

- c) Los donativos que se le otorguen;
- d) Las aportaciones que la CBENEQ o el Gobierno del Estado establezca a su favor;
- e) Las aportaciones económicas de sus miembros, y
- f) Los bienes muebles e inmuebles de la Caja de Ahorros del STAENEQ.

**Artículo 76.** La administración del patrimonio del STAENEQ estará bajo la responsabilidad del Comité Ejecutivo; siendo el responsable directo de la debida utilización, incremento y contabilización del mismo, **debiendo dar cuenta de dicha administración, por lo menos cada seis meses. La rendición de cuentas deberá realizarse en un informe por escrito y ser presentada en la Asamblea, o con antelación a la misma, debiendo entregarse por escrito a cada miembro del sindicato, dejando constancia de su recepción. En todo momento, cualquier trabajador tendrá el derecho de solicitar información a la directiva sobre la administración del patrimonio de la organización.**

**Artículo 77.** Los bienes y los recursos del STAENEQ no podrán ser utilizados para beneficio personal. **En caso de controversias entre los agremiados con motivo de la gestión de los fondos sindicales, el Secretario General dará vista a la Comisión de Honor y Justicia, que será la instancia responsable de resolver estas controversias, garantizando en todo momento el derecho de audiencia de los involucrados. En caso de que el Secretario o funcionario responsable de las finanzas omita el cumplimiento de la obligación establecida en el presente Lineamiento, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Estatuto y conforme a las reglas señaladas en la Ley.**

**Artículo 78.** Toda baja, donación o enajenación de cualquiera de los bienes del patrimonio sindical del STAENEQ, sólo procederá por acuerdo de Asamblea General.

## **CAPITULO XI**

### **DEL DERECHO A HUELGA**

**Artículo 79.** Huelga es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores, agrupados en el STAENEQ.

**Artículo 80.** El derecho a huelga se ejercerá habiéndose agotado todos los instrumentos de negociación que permitan la obtención y/o defensa de los beneficios de los sindicalizados.

**Artículo 81.** Si la huelga tiene por objeto la revisión del Convenio Laboral vigente, se observarán las disposiciones relativas a la aprobación del Convenio Laboral, anualmente por revisión salarial, y por revisión de salario y prestaciones cada dos años, en términos de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, establecidos en los artículos 371, fracción XIV Bis, 390 Bis y 390 Ter.

**Artículo 82.** La Asamblea General será quien decida de entre sus miembros quiénes integrarán el Comité de Huelga, en caso de llegar a esta medida extrema, siendo invariablemente el Secretario General en funciones, el presidente de este Comité.

**Artículo 83.** Para crear el fondo de huelga, se aportará el 0.5% mensual del salario a la Secretaría de Finanzas.

## **CAPÍTULO XII**

### **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO LABORAL**

**Artículo 84.** La aprobación del Convenio Laboral, tanto de la revisión salarial como contractual, se realizará mediante una consulta con arreglo al siguiente procedimiento:

- a. La convocatoria será emitida por el Secretario General con una antelación de al menos diez días de anticipación sin que exceda de quince días a la fecha en que se deba llevar a cabo la votación correspondiente, periodo en el cual deberá estar puesto a disposición un tanto completo del Convenio de Revisión impreso y/o en electrónico que se someterá a consulta.
- b. La convocatoria deberá precisar la o las fechas, hora(s) y lugar(es) en que se realizará el proceso y deberá publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros en cada centro de trabajo donde aplicaría el Convenio de Revisión de que se trate.
- c. El Comité Ejecutivo deberá garantizar que el lugar que se designe para la votación sea accesible a los trabajadores y reúna las condiciones necesarias para que éstos emitan su voto personal, libre, directo y secreto, de forma pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna.
- d. El resultado de la votación será publicado por el Comité Ejecutivo en lugares visibles y de fácil acceso del centro de trabajo y en el local sindical correspondiente en un plazo no mayor a dos días de la fecha en que se realice la consulta.

Será responsabilidad del Comité Ejecutivo resguardar la documentación y evidencia que resulte necesaria, a efecto de acreditar fehacientemente el cumplimiento del procedimiento antes descrito, así como cualquier otro requisito establecido al efecto en la Ley Federal del Trabajo de aplicación aplicable.

## **CAPÍTULO XIII**

### **VIGENCIA Y REFORMA ESTATUTARIA**

**Artículo 85.** Los presentes Estatutos regirán para todos los miembros del STAENEQ a partir de su aprobación por la Asamblea General en la sesión correspondiente y serán avalados por su firma y rúbrica.



**Artículo 86.** Cualquiera de los órganos del Sindicato o de los miembros del mismo, podrán proponer reformas o adiciones a los presentes Estatutos; mismas que han de ser formuladas por escrito, dirigidas al Comité Ejecutivo, quien tendrá la obligación de exponerlas ante la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria para su análisis, discusión y posible aprobación.

### **TRANSITORIOS**

1. La Asamblea General será el único Órgano de Gobierno que podrá reformar y adicionar, en forma transitoria o definitiva, los presentes Estatutos. Dichas reformas o adiciones han de ser discutidas y aprobadas mediante quórum legal.

2. A través de lo estipulado por medio de los presentes Estatutos, se crearán las Comisiones encargadas de proponer los diferentes Reglamentos que de éstos se deriven.

**3. Las Secretarías Seccionales para turno vespertino y Posgrado en la Unidad de San Juan del Río, se determinarán en la oportunidad que el crecimiento del número de miembros, amerite la elección de nuevos Secretarios Seccionales de turno y posgrado.**

**5. Los jubilados podrán aportar cuotas voluntarias. El Comité Ejecutivo celebrará los convenios respectivos con las autoridades que cubran las pensiones, para el descuento.**

**6. La participación de los jubilados se concentrará en el ámbito de actividades sociales y culturales.**

4. El proceso de elección de los integrantes del Comité Ejecutivo y sus Secretarios Seccionales se llevará a cabo en el mes de junio correspondiente con la finalidad de que sus funciones inicien en el mes de agosto.

5. Los presentes Estatutos se someterán a revisión si la Asamblea así lo determina con base en los contextos de la institución y en los tiempos que la misma establezca.

6. En el caso de las facultades de las Comisiones de Vigilancia y Honor y Justicia, éstas se determinarán al elaborarse los reglamentos respectivos.

**“Pensar para ser libre”**

**Santiago de Querétaro, Querétaro, marzo de 2020.**